



Resolución de Secretaría General

N° 178-2018-SG/MC

Lima, 23 JUL. 2018

VISTOS, el recurso de apelación presentado por el señor Héctor Raúl Valdez Ayarza; el Memorando N° 900898-2018-OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 000981-2017/OGRH/SG/MC de fecha 7 de diciembre de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos comunica al señor Héctor Raúl Valdez Ayarza, que no es factible atender la petición que presentó de manera colectiva, teniendo en cuenta que la homologación solicitada en el marco de los Decretos Supremos N° 001-81-ED, N° 162-85-ED, N° 40-86-EF y N° 285-86-EF, fue reconocida mediante la Resolución Jefatural N° 738 de fecha 6 de diciembre de 1988, a través de la cual el entonces Instituto Nacional de Cultura, dispuso adecuar la Escala Remunerativa para el personal artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional y el Ballet Nacional a partir del 01 de setiembre de 1988; asimismo, en su artículo 2 resolvió categorizar desde la misma fecha al personal artístico, y precisa que la homologación de remuneraciones del mencionado personal se realizó con sujeción al Decreto Supremo N° 057-86-PCM, así como las normas del procedimiento de homologación establecidas en el Decreto Supremo N° 107-87-PCM;

Que, a través del escrito presentado el 3 de julio de 2018, el señor Héctor Raúl Valdez Ayarza interpone recurso de apelación contra la Carta N° 000981-2017/OGRH/SG/MC, que contiene la denegatoria a su solicitud de homologación, por considerar que ésta última no se efectuó conforme a los Decretos Supremos N° 001-81-ED, N° 162-85-ED, N° 40-86-EF y N° 285-86-EF. Además, el apelante menciona que no se puede tener por homologada su remuneración, debido a que se han aplicado dispositivos legales que no tienen relación con su pedido y que fijan incrementos sujetos al costo de vida; debiendo tenerse presente que no solicitó la homologación por el costo de vida, sino la de remuneraciones de conformidad con los Decretos Supremos expedidos para tal efecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 142.1 del artículo 142 y en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se recurre;

Que, el artículo 220 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que, antes de proceder al análisis sobre el fondo del recurso de apelación resulta necesario determinar si el mismo fue interpuesto observando el plazo previsto en el artículo 216 precitado;

Que, a través del Memorando N° 900898-2018/OGRH/SG/MC de fecha 4 de julio de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos remite el mencionado recurso de apelación, señalando que la Carta N° 000981-2017/OGRH/SG/MC fue notificada el 9 de diciembre de



2017, conforme se aprecia en el Acta de Notificación Administrativa – Segunda Visita N° 288107, que obra en el expediente;

Que, teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado el 3 de julio de 2018, deviene en extemporáneo por haber excedido el plazo de 15 días hábiles que se encuentra previsto en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; por lo que, al no haberse ejercido el derecho de contradicción oportunamente, quedó firme el acto administrativo contenido en la Carta N° 000981-2017/OGRH/SG/MC y corresponde declarar improcedente el referido recurso de apelación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

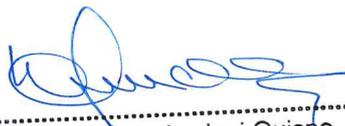
Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Héctor Raúl Valdez Ayarza, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 000981-2017/OGRH/SG/MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Héctor Raúl Valdez Ayarza, para los fines que corresponda.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.





Jorge Antonio Apoloni Quispe
Secretario General